## ZELJKO LOPARIC Profesor de la Universidad de Campinas, Brasil

# La finitud de la razón:

observaciones sobre el logocentrismo kantiano

1. El logocentrismo kantiano: la filosofía como sistema de leyes a priori de la razón para la determinación y control de la experiencia

El filósofo, dice Kant, es el legislador en nombre de la razón (KRV, B 867). Se trata, bien entendido, de la razón humana, de nuestra capacidad cognitiva superior. El filósofo legisla especificando las reglas de aplicación de los conceptos a priori. El territorio (Boden) sobre el cual se extiende el mando (Gebiet) de su legislación (Gesetzgebung) está delimitado por la experiencia (posible). Se trata de nuestra experiencia cognitiva, afectiva y práctica. Así el territorio abarcado incluye toda la naturaleza sensible (tanto material como animada, tanto la externa como la interna al hombre), además de las manifestaciones sensibles, mundanas, de la libertad humana.

Los conceptos a priori especulativos, instrumentos de legislación en nombre de la razón teórica, son representaciones. El género "representación" es primitivo (no puede ser explicado, LJ, A 41-2) y abarca varias especies, a saber, sensaciones, percepciones, conceptos empíricos y puros del entendimiento (nociones) e ideas de la razón. Se trata de diferentes tipos de estados mentales utilizables, de una manera u otra, en la realización de nuestros intereses cognitivos. En lo referente a las ideas de la razón sólo pueden ser empleadas para formular reglas heurísticas de búsqueda del conocimiento objetivo. Todas las demás representaciones son proyectables, directa o indirectamente, sobre los objetos a los que se refieren, sea en el sentido de presentar sus propiedades empíricas, sea en el sentido de determinar el cuadro categorial en el interior del cual esas propiedades pueden ser conocidas o, por lo menos, pensadas hipotéticamente (LJ, A 40).

Los conceptos a priori utilizados en la legislación en nombre de la razón práctica no se refieren a objetos, ni son útiles en la búsqueda de su conocimiento. Sin embargo, aún cuando no sirvan para fines epistemológicos, poseen

un "valor objetivo", y una "realidad objetiva" en el sentido práctico, esto es, en el contexto de la acción. Es por ello que, según Kant, puede decirse que los conceptos de la razón práctica "tienen objetos", aunque no sea posible especificar cómo ellos se refieren a objetos (KPV, A 243). Con esa salvedad, estamos autorizados a clasificar los conceptos morales también entre las representaciones, junto a las representaciones teóricas <sup>1</sup>. Deben ser distinguidos los estados de ánimo (Gemutszustände) representacionales (que se "refieren" a los objetos o "tienen" objetos) de los no representacionales, que son los sentimientos de placer o displacer. Estos últimos son "tenidos" o "sentidos", pero no "intuidos" (eingeschen, KU, H 39), "concebidos" o "reglamentados". A ellos no se aplican ni las formas intuitivas del tiempo y del espacio (KRV, B 88), ni los conceptos objetivos, ni las máximas morales. Es por eso que los sentimientos no son representaciones de alguna cosa, ni incluso del sujeto, y no pueden ser utilizados para fines de la legislación teórica o práctica. Aunque sean distintos de las representaciones, los sentimientos de placer y displacer están condicionados por estas últimas. Para comenzar, los sentimientos de agrado y de desagrado por cosas empíricas dependen causalmente de las representaciones que tenemos de esas cosas mismas. En cuanto a los sentimientos morales, ellos dependen, también causalmente, de la representación del deber puro (de la ley moral). Finalmente, los sentimientos de complacencia ante lo bello y los de admiración ante lo sublime surgen en nosotros en ocasión de la reflexión sobre el juego libre entre las representaciones intuitivas de los objetos y las representaciones conceptuales de los mismos (en función de que puedan servir como fundamento de juicios estéticos capaces de sustentar, como los juicios teóricos y prácticos, la pretensión a la necesidad y a la validez intersubjetiva).

Así como nuestro sentir, también nuestro actuar está condicionado por las representaciones. Las acciones morales están completa y rigurosamente determinadas por la representación de la ley moral (KU, B 125) <sup>2</sup>. Otras ac-

La teoría kantiana de los conceptos prácticos permanece, todavía hoy, como un asunto sumamente oscuro. Creemos que se puede avanzar significativamente en su esclarecimiento tratándola como una semántica a priori, complementaria a la semántica a priori de los conceptos especulativos, elaborada en la primera Crítica.

Aquí no hay esquematismo, como instrumento de determinación. La determinación de la voluntad se hace vía su receptividad (Empfänglichkeit) para el imperativo categórico (MS, A 37).

ciones humanas dependen de leyes tecnológicas o pragmáticas. Finalmente, nuestras pasiones, inclinaciones y propensiones no dejan de ser afectos de nuestros sentimientos, determinados, a su vez, por las representaciones (empíricas).

La actividad representacional es, por lo tanto, el fundamento del ejercicio de las facultades de sentir y de querer: esa es la esencia de la doctrina kantiana de que el ejercicio (Ausübung) de todas las facultades o poderes mentales está determinado por la facultad cognitiva, sea empírica o pura (KU, H 59), dando por sentado que las operaciones de la facultad cognitiva empírica quedan determinadas, a su vez, por reglas proporcionadas por la capacidad cognitiva pura. Esta es la razón por la cual la cognición, el sentimiento y la voluntad —las tres facultades básicas e irreductibles del ánimo (Gemüt) humano— constituyen no solamente un agregado, sino un sistema, un sistema de poderes organizado jerárquicamente (KU, H 11, 67).

Contra la tesis del primado de la representación en la filosofía de Kant se podría objetar que, según el propio Kant, la contemplación del mundo (die Betrachtung der Welt) recibe su valor del interés práctico al cual sirve (KU, B 411) y que incluso la existencia del mundo recibe su valor de un fin práctico del hombre; que el orden de los valores es instituido por nuestro poder apetitivo y no por nuestro poder cognitivo; que, siendo así, es más correcto decir que la voluntad es el poder supremo en el ser humano y que, por consiguiente, la filosofía kantiana no es un logocentrismo representacional. No es posible desconocer, sin embargo, que para el filósofo de la Ilustración la voluntad no es buena en y por sí misma, sino únicamente en la medida en que obedece a los intereses de la razón práctica y que lo supremo y último de esos intereses está en la determinación completa del hombre por la razón (die ganze Bestimmung des Menschen, KRV, B 868; cf. LJ, A 23), esto es, por el concepto o representación del deber. Esto restablece el primado de la representación contra la presente objeción.

La simple apariencia externa de un auto-dominio mediante la razón (Selbstbeherrschung durch Vernunft) hace, observa Kant, que todavía hoy "denominemos a alguien como filósofo, por más limitado que sea su saber" (KRV, ibid.). De acuerdo con el interés mencionado, la tarea general de la legislación filosófica debe ser la de asegurar el control racional completo de todos los poderes del ánimo (Gemütskräfte) y, por intermedio de ellos, la naturaleza sensible y la acción humana libre en el mundo sensible. Tal tarea se desdobla necesariamente en un número de sub-tareas esenciales, pero no úl-

timas, de especificación de controles efectivos. Estos pueden ser divididos en teóricos, técnico-prácticos y moral-prácticos. Kant usa la misma palabra, Bestimmung, para designar tanto la determinación de objetos como la educación de los afectos y la educación de acciones. Según él, tanto la legislación sobre la naturaleza como la que incide sobre nuestra afectividad y libertad (la que dirige nuestro destino y nos impone una misión en este mundo) responden al mismo problema básico, el de la Bestimmung completa de la experiencia humana.

Las diferentes tareas de control se realizan por intermedio de *proposiciones* o *imperativos* y, en primer lugar, por intermedio de proposiciones o imperativos a priori. La realización del interés teórico de la razón de asegurar la cognoscibilidad de la naturaleza, externa e interna al hombre, se lleva a cabo a través de principios a priori del entendimiento. El conocimiento efectivo de la naturaleza sensible queda depositado, sin embargo, en proposiciones teóricas empíricas.

El interés de la razón por el control práctico de la naturaleza se efectúa por intermedio de proposiciones <sup>3</sup> técnico-prácticas (KU, H 6) que se dividen en imperativos tecnológicos (Regel der Geschicklichkeit) —dirigidos a la transformación de la naturaleza de acuerdo con nuestros fines arbitrarios—y pragmáticos (Regel der Klugheit) —que permiten utilizar las disposiciones e inclinaciones naturales de los hombres para propósitos arbitrarios (KU, H 6n)—. Los imperativos tecnológicos y pragmáticos tienen el mismo contenido que las proposiciones teóricas empíricas, difiriendo de ellas apenas en la forma imperativa.

Finalmente, el interés por el control de la libertad humana, de acuerdo con su fin último, se realiza mediante imperativos *moral-prácticos* o leyes morales. Ellos no tienen ningún contenido teórico. Su "valor objetivo" es, como decíamos arriba, "meramente" práctico.

Antes de ser una fuente de conocimientos o deberes, la razón humana es una fuente de *tareas* a priori de determinación de la experiencia. La filosofía, en su origen, no es un sistema doctrinal o moral sino una *actividad*, la

<sup>3.</sup> Comúnmente Kant emplea el término "proposición" (Satz) para hablar de imperativos.

actividad de resolución de problemas "necesarios", esto es, impuestos por la estructura de nuestra razón. Aprender filosofía significa, antes que nada, aprender a filosofar, a usar la razón para responder a sus propias llamadas. Ese es el concepto cósmico de la filosofía entendida como actividad del interés de todos (KRV, B 868n; LJ, A 24) y que posee dignidad (Würde) o valor (Wert) absolutos (LJ, A 23). Los sistemas filosóficos existentes son útiles, sí, pero apenas como ejemplos de empleo de los principios de la razón para fines legislativos. Su estudio se recomienda no para aprender la legislación propuesta por otros, sino para ejercitar nuestros propios talentos de legislación y para adquirir una cultura de nuestros poderes mentales (cognitivos, afectivos y, sobre todo, volitivos), reservándose siempre el derecho de criticar las legislaciones propuestas, confirmándolas o rechazándolas (KRV, B 412).

Cabe todavía tener en cuenta el hecho de que el valor supremo del ser humano no reside en aquello que sabe o en aquello que siente, sino en aquello que hace, o mejor, en el modo cómo lo hace, en su buena voluntad (ibid.). Desde el punto de vista del fin último del ser humano, los problemas prácticos morales a priori son superiores a los teóricos. Por esa razón el verdadero filósofo es un moralista antes que un teórico del conocimiento o de la praxis humana de la transformación de la naturaleza (KRV, B 868).

La idea de un orden arquitectónico entre las diferentes tareas de determinación y control, basada en el fin último de la razón, impone una exigencia de un orden también sistemático entre sus soluciones, entre los diferentes tipos de proposición legisladora. Las diferentes legislaciones a priori deben ser reunidas, armonizadas, en un único sistema organizado jerárquicamente. O, como todavía dice Kant, se exige que los diferentes poderes del ánimo estén en acuerdo, en proporción entre sí. Esa unificación debe asegurar, en particular, que las consecuencias de las proposiciones sobre la naturaleza sean compatibles con los imperativos de la libertad (Ent, A 125).

Esa es la forma que asume en Kant el problema de la armonía preestablecida. Para Leibniz (KRV, A 390, B 331-2; Ent, A 124-5; Fort, A 75), ese término designa un tipo de unión entre el cuerpo y el alma, entendidos como sustancias absolutamente aisladas. En Kant ya no se trata de armonía entre cosas subsistentes en sí, externa una a otra, sino de armonía entre los modos de trabajar de los poderes del ánimo, incluso cuando están gobernados por principios diferentes, y entre sus productos (proposiciones e imperativos).

### 2. La finitud de la razón

La razón humana legisladora puede mucho, pero 10 lo puede todo. Su uso teórico tiene límites externos, los del territorio de la experiencia posible. fuera de los cuales no puede imponer sus leyes. Si quiere car crítica, ella tiene que reconocer su impotencia ante un suprasensible, el incognoscible sustrato de la naturaleza (KU, B LVI, 245). En su uso práctico, la legislación de la razón se extiende también sobre un suprasensible, la libertad de los seres racionales en general. Pero también aquí ella padece limitaciones: no tiene el poder suficiente para doblegar definitivamente las fuerzas naturales en nosotros, nuestras propensiones e inclinaciones. El logos kantiano, por lo tanto, no es más el intelecto (nous) infinito en sabiduría y en fuerza (omnisciente y todopoderoso). El logos infinito, divino, ve todo y hace todo de una vez; intuve todo y produce todo en un solo paso. El logos humano e infinito de Kant no tiene tales poderes. Kant enfatiza sin cansarse que el logos teórico humano no es capaz de intuir ningún obieto, que está condenado a discurrir, esto es. a deletrear (buchstabieren) o sintetizar las apariencias paso a paso, por intermedio de conceptos, notas características, signos, trabajando con procesos lineales y discretos.

En cuanto a nuestro logos práctico, aunque no deletree la experiencia, también es sintético. Su instrumento básico, el imperativo categórico, relaciona sintéticamente nuestra voluntad con nuestro fin supremo. Tal fin es realizado también paso a paso. La voluntad humana trabaja, como dice Kant, de manera mecánica, yendo de las partes hacia el todo (KU, B 349). Eso no impide que el bien supremo agrade inmediatamente. La razón práctica no necesita argumentar para convencer. Convence ejerciendo coerción (Nötigung, Zwang) directa. Pero no por eso deja de ser discursiva.

Por ser discursiva, la legislación teórico-práctica en nombre de la razón humana necesita de tiempo para explicitarse e imponerse. Solo podemos realizar nuestro bien supremo, que no es otro que nuestra existencia en el mundo sensible bajo la ley moral, por intermedio de una síntesis práctica a lo largo de una vida entera. Está claro que ese tiempo no es el tiempo de la intuición. Se trata de una dimensión completamente distinta, en la que adquirimos la actitud moral y actuamos moralmente, realizando de a pocos nuestro destino y nuestra misión.

Dentro del tiempo de una vida humana hay que distinguir también el tiempo en el que se da el progreso de la especie humana. Es en este último

que son activadas las disposiciones innatas de la especie (entre otras, las leyes a priori de la razón), a través de las cuales las fuerzas de la naturaleza humana reciben nuevas reglas y nuevos objetivos. El tiempo de la historia del logos humano, en que son hechas las sucesivas tentativas de legislación a priori sobre los asuntos humanos, tampoco es el tiempo infinito de la intuición. Aunque no posea una duración determinada, se encuentra limitado por el horizonte escatológico de un reino de gracia que la razón proyecta sobre la historia de la especie. La temporalidad de la razón es una marca adicional de su finitud. Pero no es la única. Kant constata que hay aspectos de la experiencia humana que no pueden ser determinados por la razón ni siquiera con el tiempo, aspectos que son indeterminables o accidentales en principio. En otras palabras, Kant se reconoce confrontado con casos internos al territorio de la experiencia posible y que prueban la existencia de límites en el poder de la razón. La teoría kantiana de los juicios "estéticos" y "lógicos" (teóricos) reflexionantes es una larga meditación sobre ese nuevo aspecto de la finitud de la razón.

## 3. El juicio como instrumento de determinación de la experiencia

Como dijimos, la razón domina la experiencia aplicándole sus conceptos a priori. *Aplicar* un concepto en general significa *subsumir* algo bajo la condición que en él se expresa, *determinar* algo por intermedio de ese concepto (KRV, B 171), o también, juzgar. El instrumento básico para realizar el interés de la razón de imponer su dominio (control) sobre la experiencia en su totalidad es, por lo tanto, el juicio. Los límites del poder del logocentrismo kantiano son los mismos que los límites del poder de nuestra facultad de juzgar sobre nuestra sensibilidad y nuestra libertad.

El paradigma del poder de determinación de la razón humana son los juicios teóricos <sup>4</sup>. Ellos agrupan *objetos* dados por medio de *representaciones* 

<sup>4.</sup> Kant divide los juicios en teóricos, prácticos y estéticos (KU, H 32). Los juicios teóricos están basados exclusivamente en conceptos objetivos en el sentido especulativo, esto es, referidos al dominio de los objetos empíricos. Se dividen en determinantes y en lógico-reflexionantes (objetivamente teleológicos). Los juicios prácticos emplean también los conceptos objetivos apenas en el sentido práctico, es decir, aplicables apenas al dominio de las acciones libres. Se dividen en juicios técnico-prácticos (imperativos hipotéticos cuyo contenido está dado por los conceptos teóricamente objetivos) y moral-prácticos (imperativos incondicionales, basados én conceptos prácticamente objetivos). Racionalista y rigorista, Kant no reconoce la existencia de juicios prácticos reflexionantes. Finalmente, existen los juicios estéticos que emplean, además de términos conceptuales,

empíricas. Aquí, determinar algo por medio de un concepto significa decidir si las representaciones inuitivas, que se refieren a un objeto, caen bajo el concepto en cuestión. Esa decisión es tomada a través de reglas de síntesis de representaciones intuitivas asociadas al concepto y que son también llamadas esquemas. Esas reglas fijan, por un proceso lineal, sucesivo y no instantáneo, la extensión (Umfang) del concepto correspondiente. Un concepto aplicable a representaciones empíricas por medio de reglas de decisión de su extensión es llamado por Kant concepto determinado. La generalidad y la validez universal de un concepto no reposa sobre el hecho de tener él un contenido (Inhalt), sino sobre el hecho de si existen reglas para decidir su extensión 5.

# 4. Prioridad metodológica de la reflexión

Kant es innatista pero no en relación a las representaciones. Todas ellas, incluyendo las categorías, son producto de operaciones cognitivas que, ellas sí, son innatas y activadas por la afección exterior ("supra-sensible"). Por esta razón, toda operación de determinación judicativa de representaciones involucra necesariamente un momento de producción o búsqueda de representaciones conceptuales. La determinación presupone reflexión, no como fundamento pero sí como camino en la dirección de este último.

La regla más general de reflexión sobre representaciones, teniendo en cuenta que son determinables por los conceptos, dice lo siguiente: es siempre posible determinar las formas de objetos de la naturaleza dadas en la intuición por intermedio de conceptos, o sea, de reglas universales y necesarias (KU, H 17) 6.

términos valorativos ("agradable", "bello", "sublime", etc.), sin valor objetivo, y que se dividen en juicios de los sentidos (sin pretensión de universalidad) y en juicios estéticos reflexionantes (subjetivamente teleológicos, con pretensión de universalidad y de necesidad).

<sup>5.</sup> El concepto aplicable a un objeto por medio de reglas de decisión respecto a su extensión es una nota característica (Merkmal) de ese objeto. Juzgar, dirá Kant, "significa comparar una nota característica con una cosa" (Eisler, 558). Por eso, la nota característica puede ser considerada como el fundamento de la determinación (Bestimmungsgrund) y, por lo tanto, como el fundamnto del conocimiento (Erkenntnisgrund) de las cosas que caen en su extensión.

<sup>6.</sup> Existen tres operaciones de reflexión en Kant. Una de ellas es la de reflexión lógica sobre representaciones dadas. Es usada en la formación de conceptos (LI, §§ 5,6), esto

Ese principio de reflexión se sigue directamente de la deducción trascendental de la validez objetiva de las categorías. Una representación intuitiva, dice Kant, que no fuese pensable en juicios y, por lo tanto, determinada por las categorías que corresponden a los juicios, sería nula desde el punto de vista cognitivo. Es decir, no sería representación de ningún objeto. En consecuencia, todas las intuiciones de un objeto afectivamente dadas en nuestra intuición están determinadas por las categorías <sup>7</sup>.

La afirmación de la determinación de las formas intuitivas de los objetos por las categorías, puede ser desdoblada en dos, a saber, que es posible hallar una categoría para cada forma de objeto dada en la intuición empírica, y que, inversamente, es posible para cada categoría generar a priori una forma empírica que la ejemplifique. De esta manera queda garantizado que el sistema de categorías, tanto como el sistema de todas las formas posibles de juicios, pueda ser efectivamente aplicado a las formas de objetos dadas en la intuición. En otras palabras, que "la lógica sea aplicable a la naturaleza" (KU, H 17).

El procedimiento por el cual encontramos categorías para las formas objetivas dadas es el *análisis* lógico de la suposición de que hay juicios sintéticos objetivamente válidos. Por otro lado, el procedimiento, o mejor, los procedimientos a priori para generar las formas intuitivas que ejemplifiquen

es, en la búsqueda de notas características comunes de complejos distintos de representaciones intuitivas. Una vez encontrados, los conceptos pueden, de nuevo por intermedio de la reflexión lógica, ser comparados entre sí desde el punto de vista de la forma, para determinar si "contienen precisamente la misma cosa, si se contradicen o no, y algo es contenido enteramente en el concepto o le es agregado, y cuál de ambos es dado, cuál, sin embargo, debe valer sólo como un modo de pensar los conceptos dados" (KRV, B 335). La reflexión lógica puede ser usada también para otros fines y, en particular, para determinar las leyes necesarias del pensamiento. De esa manera queda determinada y reglamentada la forma del pensamiento.

También existe la operación de reflexión trascendental. Es, según Kant, "la conciencia de la relación de las representaciones dadas a nuestras diversas fuentes de conocimiento, sólo mediante la cual puede ser determnada correctamente su relación entre sí" (KRV, B 316, el subrayado es nuestro, cf. B 318). Las relaciones entre las representaciones que pertenecen a los sentidos (intuiciones) son diferentes de las que rigen las representaciones del entendimiento (KRV, B 317).

La deducción trascendental no dice cómo es producida esa determinación. Ese asunto
está tratado en las secciones de la primera Crítica que versan sobre el esquematismo
trascendental y los principios del entendimiento.

las categorías son las diferentes *síntesis* a priori que constituyen el "esquematismo trascendental" (KU, H18). Se trata de operaciones definidas en el campo de las intuiciones sensibles que imponen a las apariencias las condiciones conceptuales expresadas en las categorías. Operaciones que efectúan la subsunción de la experiencia bajo categorías, o más precisamente aún, su *construcción* como experiencia para nosotros. Los principios del entendimiento, probados enseguida, no hacen sino *afirmar* que esa agrupación tiene lugar efectivamente en nuestra experiencia, que nuestras intuiciones y percepciones son casos que caen bajo las categorías. Como observa Kant, "la filosofía trascendental posee la particularidad de que, *además de la regla* (o antes, la condición universal de las reglas) dada en el concepto del entendimiento, puede al mismo tiempo *indicar a priori el caso* al que debe ser aplicada" (KRV, B 174-5, el subrayado es nuestro). El medio general de indicar a priori todos esos casos es el esquematismo categorial.

Siendo así, el entendimiento proporciona a la facultad de juzgar todos los instrumentos que necesita para agrupar las formas intuitivas a través de los conceptos puros del entendimiento. En ese nivel, la facultad de juzgar no precisa de ningún principio propio para operar sus síntesis discursivas (KU, H 18).

Es fácil ver que esa parte general de la *doctrina* kantiana *del juicio teórico* no es un sistema de verdades sobre el mundo, en el sentido leibniziano de "espejo de la naturaleza en nosotros". Los esquemas trascendentales,
que determinan a priori las formas de la intuición, no son operaciones de la
naturaleza sino operaciones sobre nuestras representaciones sensibles de la naturaleza, que podemos controlar a través de la razón. Los principios del entendimiento no reeditan una ontología a la antigua sino que establecen apenas
reglas discursivas para la aplicación de categorías. En Kant, el sentido primario de *la doctrina* es el de teoría general de la subsunción de las formas
sensibles bajo categorías, o, dicho de otra manera más general, de la exposición de la experiencia en conceptos (KRV, B 303).

Kant pensaba que el descubrimiento de procedimientos esquemáticos trascendentales era uno de los más significativos de su primera *Crítica* (MS, A VIII). De hecho, esos procedimientos son la pieza central de su semántica a priori de los conceptos determinados en general. En el presente contexto, entre tanto, vale destacar el *papel práctico* de los esquemas, al ser ellos un instrumento de poder (*Macht*) e incluso de coerción (*Zwang*) y violencia

(Gewalt) de nuestra razón sobre nuestra sensibilidad representacional. Kant escribe: la imaginación, "según los principios del esquematismo de la facultad del juicio (y en esta medida, por consiguiente, sometida a la libertad), es el instrumento de la razón y de sus ideas, y como tal, un poder de afirmar nuestra independencia contra las influencias de la naturaleza [...]" (KU, B 117-8). Los esquemas serían un instrumento del poder de la razón: he aquí una afirmación osada que es más que una metáfora.

Ya en la primera *Crítica* queda claro que Kant concibe los esquemas trascendentales como análogos a los esquemas matemáticos para la construcción de figuras geométricas y de números. En la Primera Introducción a la Crítica del Juicio, Kant vuelve al mismo asunto y compara el procedimiento "meramente mecánico" de producción de esquemas puros de la imaginación trascendental con el modo de actuar de "un instrumento" (KU, H 19). ¿Qué tipo de instrumento puede tener en mente Kant? Sin duda, los instrumentos de construccción de figuras de los geómetras griegos. El conocía bien los "instrumentos euclideanos", la regla y el compás tradicionalmente llamados "geométricos", en oposición a otros instrumentos de construcción, más complicados (tales como los cortes cónicos), llamados "mecánicos" (Ent, A 12-13). Además de máquinas matemáticas, Kant ciertamente piensa en máquinas puramente físicas tales como la palanca de Arquímedes y el plano inclinado de Galileo (KU, H 25). Todos esos instrumentos son máquinas deterministas que producen efectos de manera efectiva. Es así como procede también, según Kant, la imaginación trascendental.

Al esquematizar mecánicamente los datos sensibles, nuestra imaginación les impone figuras y, de ese modo, transforma los cuerpos físicos en máquinas. En efecto, ¿qué es una "máquina" sino causa natural, un cuerpo, cuya fuerza motora depende de su figura (MAN, A 100)? No es, por lo tanto, casual que Kant llame "mecanismo ciego" (KU, B 270) a la propia naturaleza en cuanto determinada por el esquematismo trascendental, por las leyes del entendimiento y, en particular, por la ley de causalidad. Constituido, agrupado, por la razón teórica, el mundo sensible se torna un mundo-máquina, regido por la causalidad mecánica, inteligible completamente por las explicaciones mecánicas, que forman parte de la teoría mecánica. Incluso la voluntad pasa a ser vista como causa, si no mecánica, por lo menos enteramente natural, que actúa condicionada por los conceptos determinados de los fines. La práctica humana queda así definida por los contenidos conceptuales (proposicionales), expresados en juicios determinantes.

# 5. Límites de la operación de determinación

Kant sabe, sin embargo, que la teoría de la naturaleza como mecanismo es teóricamente insuficiente y necesita ser complementada en pro del fin último de la razón (que es, como vimos, la determinación completa del hombre). Veamos algunas de sus razones.

Una primera razón reside en la indeterminación de los esquemas para conceptos *empíricos*. El esquematismo empírico, dice Kant, "es un arte (Kunst) oculto en las profundidades del alma humana cuyo verdadero *manejo* difícilmente arrebataremos algún día a la naturaleza" (KRV, B 180-81, subrayado nuestro). ¿Qué significa eso sino que nuestras posibilidades de poder especificar las reglas para la aplicación de conceptos empíricos son mínimas? De ser así, una parte esencial del problema de determinación de objetos por medio de conceptos permanece sin solución. En efecto, el esquematismo trascendental para las categorías no nos da, por sí solo, objetos plenos, sino apenas sus esquemas temporales (y espaciales). Los objetos plenos sólo son dados por medio del esquematismo empírico, razón por la cual éste debe ser tratado como parte constitutiva del logocentrismo kantiano.

Kant niega que sea posible formular claramente las reglas para la imaginación empírica. "Nadie puede explicar" las creaciones de ésta (se trata aquí de los esquemas empíricos en tanto productos), ni tener a partir de ellas un "concepto comprehensible" (KRV, B 598). Ellas son, sigue Kant, "monogramas, por decirlo así, trazos aislados, que no son determinados por ninguna supuesta regla y que, por decirlo así, constituyen más una especie de contorno vago en medio de experiencias diversas que una imagen determinada" (ibid.; el último subrayo es nuestro). Kant termina ese análisis del momento técnico en la doctrina del esquematismo empírico diciendo: "Esas imágenes vagas pueden ser llamadas, aunque sólo impropiamente, ideales de la sensibilidad, porque deben ser el modelo inalcanzable de intuiciones empíricas posibles y no suministran, sin embargo, ninguna regla susceptible de explicación y de examen" (KRV, B 598-9).

A continuación Kant compara los monogramas de la imaginación empírica con las imágenes vagas que "los pintores y los fisonomistas pretenden tener en su cabeza y que deben ser un perfil *incomunicable* de sus productos o de sus juicios" (KRV, B 598, subrayado nuestro). Esa comparación del modo de obrar de la imaginación empírica con la producción de *artistas del* dibujo, no es causal. La idea de una regularidad sin regla (Gesetzmässigkeit ohne Gesetz) o, por lo menos, sin regla explicitable, se constituye en un tema importante de la *Crítica del Juicio*. Kant lo retoma varias veces cuando dice, por ejemplo, que las reglas del arte de un verdadero artista son dictadas por su *genio*, es decir, por su talento o disposición natural y que esas reglas no pueden ser explicitadas conceptualmente en un juicio (KU, B 181-2). O aún cuando afirma que el espíritu que vivifica el ánimo del genio es una capacidad de presentar (*darstellen*) ideas estéticas para las cuales faltan expresiones verbales y que "nos da que pensar" muchas cosas "no nombrables" (*unnenbar*) por un concepto. Sin el poder de comprender, todo lo que nos queda, en ese caso, es dejar que el sentimiento de lo no-nombrable ligue "el espíritu con el lenguaje", tomando aquí lenguaje en la calidad de "mera letra" y no de vehículo de un concepto determinante (KU, B 198).

Hay aquí un claro reconocimiento del límite interno del poder del logocentrismo: el intento de determinar *proposicionalmente* todo el territorio de la experiencia cognitiva fracasa ante la incomunicabilidad de las reglas del arte empleadas por la naturaleza y por el hombre, así como ante el carácter inefable de la finalidad (pues aquí se trata de una finalidad sin fin) de los productos de ese arte. Aquí la razón tropieza con los límites del lenguaje que comanda, quedando obligada a confrontarse con un otro-que-la-razón.

Sin reglas para el esquematismo empírico, no podemos garantizar a priori la subsunción de la experiencia bajo conceptos empíricos, ni, a fortiori, su control por medio de leyes empíricas. El entendimiento no da a la facultad de juzgar la garantía a priori de encontrar reflexivamente, por medio del análisis lógico, conceptos empíricos de generalidad creciente para todas las representaciones intuitivas dadas y aún menos de realizar nuestro interés de determinar la experiencia por intermedio de un sistema de conceptos y leyes empíricas (AU, H 9, 18-9). En otras palabras, nuestro poder cognitivo superior no puede suprimir el carácter accidental de lo particular. Lo particular empírico no es determinado por lo universal y no puede ser derivado de este último. Sin embargo, eso particular, dado en la multiplicidad de la naturaleza, debe concordar con lo universal (a través de conceptos y leyes empíricas) para ser subsumido bajo éste. Tal acuerdo, "en tales circunstancias, debe ser muy accidental y permanecer sin un principio determinado para la facultad del juicio" (KU, B 344, subrayado nuestro).

Lo particular como tal es apenas uno de los casos, el más claro y general de todos, en que la facultad de juzgar queda abandonada a sí misma y obligada, ya a ceder al escepticismo, ya a hacer de la necesidad virtud y producir

reglas propias para poder buscar conceptos y juicios determinantes. Lo bello y lo sublime ofrecen casos adicionales igualmente recalcitrantes. Otros aspectos de la experiencia también desafían el poder de determinación judicativa. No sabemos cómo exponer en conceptos determinados la estructura interna de los seres organizados. Además, nos faltan por completo las condiciones a priori para determinar proposicionalmente el acuerdo entre el deber y la felicidad. En todos estos casos, lo accidental, dado en la experiencia parece resistir a lo que es prescrito por la ley y desafiar así el poder legislador de la razón humana.

## 6. Técnicas de reflexión

Al inicio de la Primera Introducción a la *Crítica del Juicio*, Kant divide la filosofía en *sistema doctrinal (doktrinales System), doctrina (Doktrin)* y *sistema de la crítica (System der Kritik)* (H 10, 12). La filosofía como doctrina consta de juicios sintéticos a priori, teóricos y prácticos, todos ellos determinantes, los primeros de las formas intuitvas y los segundos de las acciones. La filosofía como crítica consta de estudios sobre las condiciones de posibilidad (validez objetiva teórica o práctica) de los juicios determinantes en general, es decir, de la acción legisladora de la razón.

A continuación, Kant anuncia una segunda parte del sistema de la crítica, cuyo propósito no es el de estudiar las condiciones de posibilidad de juicios determinantes, sino las condiciones de posibilidad de juicios a priori *en que reflexionamos* sobre los aspectos de nuestra experiencia que resisten a la acción legisladora de la razón. El objetivo de esa parte adicional de la crítica es hallar los medios a priori que nuestra facultad de juzgar podría utilizar para favorecer la determinación judicativa de objetos y de acciones.

Esos medios son ciertas *técnicas de reflexión* 8 sobre los aspectos teórica o prácticamente accidentales de la experiencia humana a la luz del concepto de finalidad (teleomorfismo), o mejor, de diferentes *conceptos de finalidad* que la facultad de juzgar puede generar a priori. Para empezar, la suposición de una finalidad en la naturaleza nos permite introducir, según sostiene Kant, un orden lógico a priori en la multiplicidad de las especies naturales. El mismo concepto puede ser usado para fundamentar a priori nuestros acuerdos estéticos

La técnica de la facultad de juzgar es el fundamento y no la consecuencia de la idea de la técnica de la naturaleza (KU, H 24).

sobre la belleza de las formas intuitivas <sup>9</sup>. La constitución interna de los seres organizados se vuelve menos ininteligible si admitimos una finalidad entre el organismo como un todo y sus partes (órganos). Finalmente, la naturalezamáquina pasa a ser habitable por el hombre si es considerada como un sistema al servicio del fin moral último.

Consideremos, a título de ejemplo, cómo puede ser usado el concepto de finalidad de la naturaleza para restringir a priori la multiplicidad de las especies empíricas. El principio de la técnica de la reflexión relevante, llamado por Kant de principio de especificación de la naturaleza, dice lo siguiente: "La naturaleza especifica sus leyes universales en empíricas, de acuerdo con la forma de un sistema lógico, en pro (zum Behuf) de la facultad de juicio" (KU, H 22, subrayado nuestro). Aquí se hace la suposición, por lo tanto, de que la naturaleza al producir las especies actúa concordantemente para favorecer los intereses de nuestra capacidad intelectual superior. Explicitando mejor el concepto de finalidad aquí empleado, Kant observa que se trata de una finalidad formal, es decir, finalidad sin fin (no explicitable por medio de un concepto determinado, KU, B 44) y, por lo tanto, meramente subjetiva (KU, H 21), una finalidad que, no obstante, favorece el uso lógico del juicio (KU, H 24) en la búsqueda de conceptos y leyes empíricos cada vez más universales (sin darnos, sin embargo, ninguna garantía de que sea posible hallar efectivamente el universal (KU, H 9-10).

Otro ejemplo del uso del concepto de finalidad es ofrecido por el siguiente principio de reflexión: "Un producto organizado de la naturaleza es aquello en que todo lo que es fin es, recíprocamente, medio" (KU, B 295-6). En ese principio la finalidad ya no es formal sino material, es decir, explicitable por medio de conceptos determinados de fines (referentes a determinados órganos, etc.) y, por lo tanto, objetiva (atribuible a los objetos de la naturaleza).

¿En qué sentido es posible afirmar que los principios de reflexión de la facultad de juzgar fundamentan a los juicios reflexionantes o teleológicos? El esbozo de la respuesta es el siguiente: así como las categorías expresan las condiciones a priori de posibilidad, es decir, de verdad objetiva (empírica) de los juicios determinantes teóricos, así también los conceptos de finalidad expresan las condiciones a priori de posibilidad, es decir, de validez inter-

<sup>9.</sup> Sobre la identidad del concepto de finalidad en esos dos casos, cf. KU, H 55-6.

subjetiva, de los juicios teleológicos. Por ejemplo, el concepto de finalidad formal subjetiva de representaciones intuitivas de objetos en cada sujeto humano expresa una condición que es suficiente para fundamentar, por lo menos en principio, la pretensión a la validez intersubjetiva que constatamos, analíticamente, en nuestros juicios de gusto sobre estos objetos.

Según Kant, los juicios objetivamente verdaderos son también intersubjetivamente válidos, pero la recíproca no vale. Esa asimetría entre los dos tipos de condiciones de posibilidad mencionados refleja la diferencia semántica entre las categorías y los conceptos de finalidad. Mientras las categorías exponen las determinaciones (predicados o relaciones) de los objetos de nuestras intuiciones empíricas que puedan ser producidas por modos de actuar esquematizables o incluso mecanizables, los diferentes conceptos de finalidad expresan los trazos de esos mismos objetos, o de la naturaleza tomada como un todo, que resultan de modos de actuar de la naturaleza que no son esquematizables de ninguna manera. Como hemos dicho antes, el acuerdo entre nuestras intuiciones de objetos y nuestros conceptos en general (la finalidad formal subjetiva entre esas representaciones) es meramente subjetivo y no reposa sobre reglas explicitables. Tampoco podemos entender cómo es posible que la naturaleza produzca de manera mecánica organismos dotados de estructuras teleomorfas internas o que ella misma sea un sistema teleológico.

La misma diferencia semántica explica por qué los principios del entendimiento son verdades trascendentales sobre la naturaleza empírica, constituyendo la parte central de la filosofía como doctrina, mientras los de la facultad de juzgar son meras técnicas de reflexión sobre la misma. Al usar los conceptos de finalidad no esquematizables, los principios de reflexión no dicen nada determinado sobre el modo de actuar de la naturaleza empírica y por eso no pueden ser ni verdaderos ni falsos, ni a fortiori asegurar un poder real sobre esas formas o sobre la naturaleza. Pero los principios de reflexión tampoco son trascendentes: ellos no dicen nada determinado sobre el modo de actuar de la naturaleza en sí. Por eso, ellos pertenecen, de derecho, a la facultad de juzgar y no a la razón teórica.

Aún así, esos principios implican consecuencias sobre el sustrato suprasensible de la naturaleza empírica. El principio de especificación de la naturaleza, por ejemplo, que dice que ese sustrato se adecúa a nuestros fines cognitivos, supone, según Kant, que la naturaleza sea más que un simple mecanismo. Tratar a la naturaleza como determinable por medio de un sistema de conceptos y leyes empíricas significa suponer que ella no actúa como

mera máquina sino que, por lo menos en ciertos casos, actúa también *como* un artista genial.

Todos los demás principios de reflexión introducen momentos nuevos en la idea de lo suprasensible. El principio de reflexión sobre las estructuras teleomorfas de los seres organizados lleva necesariamente a la concepción de una naturaleza como técnica no intencional y, en última instancia, a la de un ingeniero inteligente y todopoderoso, un "artista supremo" (KU, B 402), exterior a la naturaleza y capaz de usar las leyes mecánicas para producir seres organizados de acuerdo con una representación teleológica del todo (KU, B 77). Finalmente, el principio de reflexión sobre la naturaleza como un todo, basado en el concepto de fin moral último, apunta hacia un principio suprasensible más allá de toda naturaleza que actúa como un soberano, no solo omnisciente y todopoderoso, sino también sumamente bondadoso y justo. Visto que ni la naturaleza entendida como producto de un mero mecanismo. ni como obra de arte de un artista, ni como fabricación de un formidable ingeniero, puede ser el escenario de la existencia humana virtuosa y feliz, debemos concluir, a la luz del concepto de nuestro fin moral supremo, que sólo una naturaleza concebida como un único sistema teleológico, subordinado a ese fin por un creador moral, puede dar el abrigo necesario para la acción moral como tal. Solamente así podrá la naturaleza (que, en ese caso, puede ser llamada "mundo") ser la casa del ser humano (KU, B 402-3).

Así pues, aunque no esquematizables, los conceptos que expresan los *modos de actuar* teleomorfos de la naturaleza pueden ser interpretados *por analogía* con acciones dirigidas hacia un fin ejecutadas por seres humanos, a saber, por los artistas geniales, los ingenieros inteligentes y los soberanos bondadosos y justos <sup>10</sup>. De esa manera, los conceptos de finalidad reciben, por decirlo así, un sentido empírico, sentido que, sin embargo, no es ni adecuado ni completo ni directo y que, por lo tanto, no puede estar en el lugar del esquematismo.

Al enriquecer nuestra idea de lo suprasensible con una nota diferente, cada principio de reflexión provee un indicio adicional de la finitud de la razón humana. En efecto, recurrir a los conceptos teleológicos y, por consiguiente, a diferentes ideas de lo suprasensible significa reconocer que existen rincones

<sup>10.</sup> Sobre la interpretación analógica de los conceptos teleológicos, cf. KU, B 77, 269, 309.

de nuestra experiencia que no somos capaces de agrupar por intermedio de juicios determinantes. Aún así, el uso reflexivo de diferentes conceptos de finalidad, interpretados analógicamente por los modos de actuar de agentes humanos, favorece de manera no desdeñable los intereses de nuestra facultad de juzgar. Considerando la finalidad subjetiva formal de las especies naturales. como expresión de un arte, podemos formular reglas heurísticas fértiles en la investigación empírica (KU, H 10). Tomando en cuenta la misma finalidad subjetiva de las formas intuitivas, podemos reglamentar de manera intersubjetivamente válida nuestra contemplación de la belleza. El recurso al concepto de finalidad objetiva, formal o material, típica de un ingeniero competente, nos permite formular reglas también heurísticas para buscar las leyes empíricas causales, objetivamente determinantes, que operan en los seres organizados (KU, B 355) 11. Finalmente, al enseñarnos a ver la naturaleza como un único sistema teleológico subordinado por un creador benévolo al fin máximo de la voluntad pura, la facultad de juzgar puede favorecer de manera decisiva nuestra práctica de la moralidad.

Hemos visto las pretensiones del logocentrismo kantiano —la determinación completa de la experiencia humana por intermedio de conceptos a priori— y sus límites. Estos últimos dan la medida de la finitud de la razón. La razón humana es finita, en primer lugar, porque su uso legítimo está restringido al territorio de la experiencia posible. En segundo lugar, porque es discursiva, temporalizada, porque no puede abrazar todo su territorio en un único gesto. En tercer lugar, porque para controlar la experiencia necesita lanzarse en búsqueda del universal contando apenas con reglas heurísticas. Y, en cuarto lugar, porque no puede ni hallar ni inventar conceptos determinados para caracterizar ciertos trazos de formas intuitivas, de seres organizados o de la naturaleza en su totalidad. En esos casos la razón tropieza con lo indecible. Para ser clara consigo misma tiene que reconocer un sustrato más allá del alcance de su poder, un otro que la razón representacional.

<sup>11.</sup> En oposición a las reglas mecánicas o constructivas, tales como los esquemas trascendentales, las heurísticas no garantizan en todos los casos el éxito de la operación que comandan. Aún así difieren del método por ensayo y error porque toman en cuenta las condiciones (informaciones) contenidas en los conceptos a priori, especulativos o teleológicos, en que se basan.

Las reglas heurísticas de la facultad de juzgar se constituyen en un complemento importante de las reglas del mismo tipo de la razón pura teórica expuestas en la primera Crítica y fundadas en ideas especulativas (KRV, B 691).

#### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

EI.	SI :	FI	₹	R
			•	1/-

1964 Kant-Lexikon. Hildesheim: Olms. (Eisler).

## KANT, I.

1781 Kritik der reinen Vernunft (KRV, A). (2a. edición, B, 1787).

.1970 Kritik der Urteilskraft (KU) (2a. ed., B, 1793). La Primera Introducción se cita de acuerdo a la paginación del manuscrito (KU, H).

Über eine Entdeckung, nach der alle neue Kritik der reinen Vernunft durch eine ältere entbehrlich gemacht werden soll (Ent, A).

1786 Metaphysische Anfangsgründe der Naturwissenschaft (MAN, A).

1787 Metaphysik der Sitten (MS, A).

1788 Kritik der praktischen Vernunft (KPV, A).

1800 Logik, ed. Jaesche. (LJ. A).

Welches sind die wirklichen Fortschritte, die die Metaphysik seit Leibnizens und Wolffs Zeiten in Deutschland gemacht hat? (Fort, A).

(Traducción de Fidel Tubino)